

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba la convocatoria de subvención para la adquisición de vehículos EUROTAXI CERO emisiones o ECO, CAMBIA 360, correspondiente a la anualidad 2023.

El parque de vehículos autotaxi representa una importante fuente de emisiones de elementos contaminantes debido a la combinación de dos factores: la cantidad total de kilómetros que recorre y la configuración actual de la flota, compuesta en torno a un 20% por vehículos propulsados por combustible convencional (gasóleo) con un elevado factor de emisión de óxidos de nitrógeno y partículas.

El número de licencias de autotaxi que tienen adscritos vehículos eurotaxi que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de Madrid es de 479. Teniendo, además, en cuenta que el sector del taxi realiza desplazamientos de aproximadamente 200 km por vehículo y día, incidir en la reducción de las emisiones derivadas de la flota de autotaxi en Madrid beneficia notablemente la calidad del aire de la ciudad. Por consiguiente, una acción prioritaria para el Ayuntamiento de Madrid es promover la renovación tecnológica de la flota de taxis con tecnologías y combustibles menos contaminantes, puesto que actuar sobre este específico parque tendrá efectos muy positivos para la mejora de la calidad del aire precisamente por el volumen significativo de emisiones que representa.

En este sentido, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones como la de elaborar planes y programas para alcanzar los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

Dentro de las políticas de mejora medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático y actuaciones de carácter normativo.

El Plan "A" de Calidad del Aire y Cambio Climático, aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid el 21 de septiembre de 2017, recoge un conjunto de treinta medidas, entre ellas medidas dirigidas al parque móvil y a sectores clave con alto impacto en los patrones de movilidad (EMT, taxi, distribución urbana de mercancías, flotas municipales y movilidad laboral) para lograr una mayor eficiencia e innovación tecnológica, junto con la promoción de la movilidad eléctrica y la movilidad compartida.

En la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360 (en adelante, Madrid 360) se señala lo siguiente: "las diferentes iniciativas llevadas a cabo en la última década han contribuido a mejorar la calidad del aire de la ciudad, pero no han sido suficientes para cumplir la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, por lo que se deberán establecer medidas y propuestas más ambiciosas para conseguir que los objetivos logren una mejor calidad del aire".

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para el periodo 2021-2023 (en adelante, PES 2021-2023) establece como objetivos el de contribuir a la mejora de la calidad del aire de la ciudad de Madrid y a la lucha contra el cambio climático. El objetivo operativo de esta convocatoria consiste en apoyar la utilización del vehículo calificado como CERO emisiones y ECO, según clasificación medioambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT).



En consecuencia, para dar un impulso adicional a la renovación de la flota en aras a la consecución de los objetivos expresados en los párrafos precedentes, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover el uso del vehículo eficiente, reduciendo así la emisión de gases contaminantes y contribuyendo a la mejora de la calidad del aire. Se considera, por tanto, necesario realizar para este año 2023 una nueva convocatoria de subvenciones por un importe total de 200.000 euros ampliable con otros 100.000 euros en caso de que las solicitudes sean superiores a las previstas y exista disponibilidad presupuestaria, para financiar a los titulares de licencia de autotaxi la adquisición de vehículos eurotaxi clasificados como CERO emisiones o ECO.

Esta convocatoria incluye, de forma excepcional, la subvención de los vehículos eurotaxi de segunda mano con clasificación medioambiental CERO emisiones y ECO para incentivar la renovación de esta clase de vehículos, atendiendo a los objetivos de mejora de calidad del aire y lucha contra el cambio climático previstos en el PES 2021-2023 y demás instrumentos de planificación indicados, al favorecer la puesta en funcionamiento de vehículos más eficientes medioambientalmente. Además, atiende al objetivo de fomento de la accesibilidad del transporte en taxi en cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, al establecer la obligación de todos los municipios de promover que, al menos, un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados.

De esta forma se fomenta la renovación ecológica de la flota de eurotaxi y se favorece la movilidad de las personas con discapacidad como garantía de la accesibilidad en el transporte, teniendo las mismas obligaciones que los beneficiarios de la subvención de vehículos nuevos y de segunda mano.

De conformidad con la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el apartado 3º.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 4 de julio de 2019,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvención para la adquisición de vehículos EURO TAXI con etiqueta CERO emisiones o ECO, CAMBIA 360, correspondiente a la anualidad 2023, que se incorpora en el Anexo de este Decreto.

SEGUNDO.- La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del otorgamiento.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).



CUARTO.- De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Firmado electrónicamente
**DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

Borja Carabante Muntada



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS EUROTAXI CON ETIQUETA CERO EMISIONES O ECO, CAMBIA 360, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2023

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el contenido y el procedimiento de concesión de las ayudas para la adquisición de vehículos eurotaxi que estén clasificados como CERO emisiones o ECO.

Se entiende por vehículo eurotaxi, conforme a lo dispuesto en el artículo 1. bis de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, el vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas, y así conste en el Registro de Licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. La finalidad última de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y que promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad.

1.3. La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante, BOCM), en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM), así como en su Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Madrid remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Régimen Jurídico.

2.1.- Esta subvención se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), y lo previsto en esta convocatoria.

2.2.- Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

3. Financiación.

3.1. La fuente de financiación es íntegramente municipal.



Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/779.99 "OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS", o equivalente, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

3.2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 euros).

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS, si el importe de las solicitudes de subvención superara el crédito inicialmente aprobado para su financiación y señalado en el punto 2 de este apartado, dicho crédito podrá ser ampliado hasta un importe de cien mil euros (100.000 euros), de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022 al ejercicio 2023 hasta la aprobación y entrada en vigor del nuevo presupuesto; todo ello en concordancia con la Estrategia Madrid 360, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

La efectividad de la cuantía adicional mencionada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Procedimiento de concesión.

4.1. En la tramitación de esta convocatoria se seguirá el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 26.5. b) de la OBRGS.

4.2. La gestión de la línea de subvención contemplada en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

5. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

5.1. Solo podrán ser objeto de subvención los vehículos EUROTAXI nuevos y de segunda mano con etiqueta CERO emisiones o ECO que los titulares de licencia de autotaxi hayan adquirido desde el día 21 de julio de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

El importe de la adaptación del vehículo como eurotaxi se computará a efectos de concesión de la subvención.

Las definiciones de las clasificaciones CERO emisiones y ECO son las incluidas en los Anexos II y XI, señal V25, del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

5.2. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a) Tramo 1: Vehículos EUROTAXI de nueva adquisición Cero emisiones o ECO: 20.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50 % del importe de la factura del vehículo, IVA excluido.



Tendrán preferencia sobre las restantes, las solicitudes de subvención del tramo 1 presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes de subvención del tramo 1 serán evaluadas del siguiente modo:

1º) Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 1 que reúnan los requisitos establecidos.

2º) Si existiera sobrante en el crédito total consignado en la convocatoria, se destinará a las solicitudes de subvención del tramo 2.

b) Tramo 2: Vehículos EUROTAXI de segunda mano Cero emisiones o ECO: 10.000 euros por vehículo, sin que en ningún caso pueda superar el 50% del importe de la factura, IVA excluido.

Si al evaluar las solicitudes de subvención del tramo 2 no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria, se repartirá proporcionalmente entre las solicitudes del tramo 2 que reúnan los requisitos establecidos con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos de concesión de la subvención.

6. Condiciones y requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

La condición de persona beneficiaria se adquirirá por quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser titular de licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Madrid en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

La licencia de autotaxi no podrá encontrarse en situación de suspensión o excedencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

2. Adquirir un vehículo EUROTAXI Cero emisiones o ECO desde el día 21 de julio de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para su adscripción a la licencia de autotaxi con la que se solicita la subvención.
3. La fecha de la primera matriculación del vehículo Eurotaxi de segunda mano Cero emisiones o ECO objeto de subvención deberá ser igual o posterior al 1 de enero de 2019.
4. El vehículo sustituido no podrá tener una antigüedad superior a la fijada por la normativa autonómica de transporte urbano. Este período se computará desde la fecha de primera matriculación del vehículo sustituido, cualquiera que sea el país donde ésta se hubiere producido, hasta la fecha de la sustitución del vehículo objeto de subvención.
5. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, particularmente:
 - a. Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se entenderá cumplido este requisito cuando las deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o se haya acordado su suspensión por impugnación.
 - b. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración. El beneficiario se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.



6. Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.

7. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

7.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web municipal.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado específico para esta convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y se presentarán, junto con la documentación exigida y descrita en el apartado 7.3, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, en alguna de las siguientes formas:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid.
- c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC.

7.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Factura de adquisición del Eurotaxi, en la que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.

El importe de la adaptación del vehículo en eurotaxi deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente factura.

Cuando la solicitud de subvención se presente de forma telemática será imprescindible adjuntar la factura original.

- b) Justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en concreto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 22 del RGS y 33 OBRGS).

Se acreditarán mediante la aportación de certificado expedido por el órgano competente correspondiente, salvo que en el modelo de solicitud el solicitante autorice la consulta de los datos tributarios al órgano instructor.



- c) Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia debida y totalmente cumplimentado. En este documento debe figurar el código IBAN con los cuatro caracteres y a continuación los veinte dígitos: 4 de la entidad, 4 de la sucursal, 2 del dígito de control (DC) y 10 del número de cuenta.

Este documento está disponible en www.madrid.es/taxi, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/portal/site/tramites>, trámite "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia documento T").

7.4. Las solicitudes incluirán una declaración responsable en la que se deberá manifestar lo siguiente:

- a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración, comprometiéndose a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
- b) Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- c) No haberse dado de baja en el Censo de Obligados Tributarios.
- d) Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido para ello (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.
- e) Que la suma de las ayudas recibidas para la adquisición del vehículo no supera los límites establecidos en la LGS ni los establecidos en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

8. Subsanción y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.

9. Ordenación e Instrucción.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en esta convocatoria será la Subdirección General de Regulación de la Circulación y del Servicio del Taxi.

9.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

9.3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, que será publicada en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal.



9.4. Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las que se hubieran presentado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el BOAM, sin perjuicio de su publicación en la página web municipal. Se entenderá aceptada la subvención por el beneficiario si éste no manifiesta su renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales desde su publicación en el BOAM.

9.5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se publique la resolución de concesión.

10. Resolución.

10.1. Finalizado el plazo para manifestar la renuncia a las subvenciones recogidas en la propuesta de resolución definitiva, se resolverá la convocatoria mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que será publicado en el BOCM, en el BOAM y en su Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>) de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

10.2. El Decreto de resolución de la convocatoria incluirá la relación ordenada de todas aquellas solicitudes a las que se concede la subvención y hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

10.3. El plazo máximo de resolución será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

10.4. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

10.5. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

10.6. La publicación de la resolución se realizará mediante anuncio en el BOCM, sin perjuicio de su publicación en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid. La relación de solicitantes a los que se concede y deniega la subvención, la desestimación motivada del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho, o imposibilidad material sobrevenida, se publicará en el BOAM y en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

10.7. Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de LGS, se remitirá la información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha LGS.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

11.1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 16 de la OBRGS.



11.2. Los beneficiarios de esta convocatoria deberán cumplir, particularmente, las siguientes obligaciones:

- a) Adscribir el vehículo a la licencia con la que se solicita la subvención en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.
- b) Mantener el vehículo eurotaxi adscrito a la licencia de autotaxi durante al menos 3 años contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en el BOCM y BOAM, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros que resulten competentes en aplicación de la legislación vigente.

12. Pago de la subvención.

12.1. Una vez publicada la resolución de concesión y acreditada la sustitución del turismo en el plazo previsto en el apartado 11. 2. a) de la presente convocatoria, según el procedimiento descrito en la Ordenanza Reguladora del Taxi, se procederá al pago de la subvención que estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

12.2. En el caso de vehículos sustituidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión, la acreditación de la sustitución del turismo se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Madrid.

13. Responsabilidades por incumplimiento.

13.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

13.2. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

14. Compatibilidad de la subvención.

14.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio del vehículo objeto de la subvención, excluidos impuestos.

14.2. Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) N°1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por el que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte de mercancías por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

